

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532018-00564-00

1-Tener por incorporada la citación de que trata el artículo 291 del C.G. P, lo anterior como quiera que se hizo a la dirección física de la parte demandada aportada en el escrito de demanda, en virtud de ello proceda a surtir la notificación por aviso artículo 292 del C.GP a la misma dirección, indicando en la comunicación el correo electrónico del Despacho.

2. Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-47912, de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone: decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

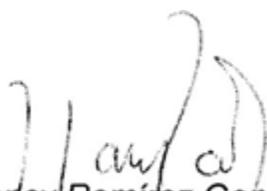
Comisionar para tal fin al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía, de Fusagasugá Cundinamarca de conformidad al **artículo 4 de la Ley 2030 de 2020** el cual modifico el parágrafo primero del artículo 206 de la LEY 1801 DE 2016, así:

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisiones a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

Informar al Comisionado que cuanta con amplias facultades inclusive designar secuestro, y que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.25 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria